Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS

Asunción, 30 de junio de 2015.-

Nota DAJ/IED Nº 91 /15

SEÑORES
COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Gustavo Germán Cheaib Benítez, Funcionario de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se dirige a Uds. ***en atención a la Nota CEO Nº 551/2015,*** referente al llamado a **Contratación Directa PAC N° 40/2015 "Servicio de Aromatizadores de Aire",** a objeto de emitir Evaluación Documental complementaria.

El Comité de Evaluación de Ofertas solicitó a los oferentes documentación adicional a su oferta, de manera posterior al Acto de Apertura. En los siguientes cuadros se realiza la valoración correspondiente:

ND DISTRIBUIDORA IMPORT. EXPORT:

Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE
Fotocopia autenticada por escribano público del Balance General y Estado de Resultados correspondiente al Ejercicio 2013, conforme a Resolución N° 173/2004 del Ministerio de Hacienda acompañados de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.	CUMPLE
Constancia Emitida por una entidad bancaria de plaza, dentro del territorio nacional de la habilitación de cuenta corriente o cuenta de ahorro vigente de la empresa; en original o copia autenticada, conforme al Decreto N° 10340 del Ministerio de Hacienda.	CUMPLE
Planilla de Especificaciones Técnicas del bien ofertado debidamente llenada y firmada.	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional, emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, el cual se constituye en prueba suficiente del carácter de producto nacional.	NO CUMPLE
Copia de contratos ejecutados y/o facturas de ventas correspondientes al objeto de la presente contratación (SERVICIO DE ROMATIZADORES DE AIRE) que podrán corresponder tanto a empresas públicas como privadas, cuya sumatoria en el periodo comprendido entre los años 2012, 2013, 2014 deberá ser como mínimo el 10 % (diez por ciento) del monto total de la oferta. Se aclara que no es necesario contar con un contrato por año.	CUMPLE

MULTI ESSENCE:

Fotocopia autenticada por escribano público del Balance General y Estado de Resultados correspondiente al Ejercicio 2013, conforme a Resolución N° 173/2004 del Ministerio de Hacienda acompañados de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.	CUMPLE Adjunta Nota en la que menciona que como contribuyente de RPC no se le exige presentación de Balances
Margen de Preferencia Nacional: **Certificado de Orígen Nacional:** emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de industria y Comercio, el cual se constituye en prueba suficiente del carácter de producto nacional.	NO CUMPLE

Atentamente.

LIC. GUSTAVO CHEAIB
Dir. Asuntos Jurídicos

PODER JUDICIAL DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

RECIBIDO
30 JUN. 2015
Exp. No. 079